

Secretaria. 20-01-2024.

Al Despacho del señor juez Proceso de alimentos de menores de la referencia, informándole que el demandado solicita exoneración y levantamiento de medidas cautelares. Provea-

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES – EXONERACIÓN
DEMANDANTE:	MABYS EMIR DAZA TORRES
DEMANDADO:	SERGIO FIDEL HERNANDEZ POLO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2007-00033-00.
ASUNTO:	AUTO TERMINACIÓN DEL PROCESO

Se tiene que, el señor SERGIO FIDEL HERNANDEZ POLO, presenta a través de apoderado judicial, solicitud de exoneración y levantamiento de medida de embargo que pesa sobre él, alegando que en la actualidad su hija ya tiene la mayoría de edad y es una mujer adulta, casada, con hijos y con un hogar.

Como respaldo de sus pretensiones, adosa electrónicamente al correo institucional copia del registro civil de nacimiento de su hija JAASIEL JOHANA HERNANDEZ DAZA, quien nació el veintitrés (23) de marzo del año 1996, por lo que en la actualidad cuenta con 27 años.

Así mismo, aportó constancia de no asistencia a conciliación, expedida por la Casa de Justicia de la ciudad de Santa Marta el día 8 de noviembre del año 2023, donde consta que la parte convocada no asistió a la audiencia y mucho menos presentó excusa.

Ahora bien, al hacer el análisis de la solicitud, documentos aportados y, los que reposan en el expediente, encuentra este Juzgado procedente acceder a la exoneración de cuota alimentaria, terminación y, levantamiento de las medidas cautelares inicialmente decretadas, dado que ha cesado la obligación alimentaria del demandado.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar al señor SERGIO FIDEL HERNANDEZ POLO a seguir entregando alimentos a favor de su hija JAASIEL JOHANA HERNANDEZ DAZA, de acuerdo con las consideraciones y circunstancias antes enunciadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, en sujeción a los argumentos esbozados en la parte considerativa de este proveído

TERCERO. Levantar las medidas cautelares que figuren en contra del señor SERGIO FIDEL HERNANDEZ POLO, identificado con C.C. No. 7.590.055 expedida en Pivijay.

CUARTO: Oficiar al pagador de COLPENSIONES, a efectos de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la pensión que percibe el señor SERGIO FIDEL HERNANDEZ POLO, identificado con C.C. No. 7.590.055 expedida en Pivijay.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeb7f523c2a266e5f0585148198c16eb0564ffd96267d5341e102e4069c8ef7**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>